RESOLUCIÓN RECTORAL N° 07
(2 de marzo de 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA A UN DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMO SUPERVISOR DE LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en el capítulo III, establece los mecanismos para dirigir la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados para el mejoramiento continuo del servicio educativo, igualmente organiza la administración de los Fondos de Servicios Educativos destinados a financiar los gastos que faciliten el funcionamiento de la Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015, define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que el decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educativo en el artículo 2.3.1.6.3.3 establece que la administración del Fondo de Servicios Educativos. *"... El Rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y la presente sección..."*

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, establece la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren las Entidades Estatales, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución.

Que según lo establecido en la ley 1474 de 2011 en el artículo 83, *"... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión ..."*

Que es facultad de la Rectora designar la función de supervisor teniendo en cuenta que no se requiere un perfil predeterminado, para ejercer la vigilancia en el cumplimiento de los objetos de la contratación con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos para la vigencia fiscal del año 2026.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Docente **GILBERTO BLANCO LAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía 4.251.020 de Soatá, como Supervisor de la contratación del Fondo de Servicios Educativos en la Institución Educativa Silvestre Arenas para la vigencia fiscal del año 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El docente Designado como supervisor ejercerá la vigilancia y control de los contratos durante la vigencia fiscal 2026 de manera integral, asumiendo las siguientes responsabilidades:

1. Verificar que los bienes o servicios entregados cumplan con las calidades, cantidades y especificaciones técnicas pactadas en los estudios previos y del contrato, orden de suministro o servicio.
2. Rechazar los elementos o bienes que no cumplan con los estándares de calidad exigidos por la Institución.
3. Representar a la Institución en el control de requisitos, plazos, seguimiento y apoyo en la ejecución financiera, económica, social y ambiental de los diferentes contratos realizados por la Institución Educativa para la vigencia fiscal del año 2026.
4. Informar a la Rectoría de cualquier inconsistencia que se presente en la ejecución de los Contratos.
5. Suscribir las actas correspondientes y presentar el informe de ejecución de los diferentes Contratos celebrados por la Institución Educativa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los dos (02) días del mes de marzo del año 2026.

LEONOR TIBOCHA JULIAO
Rectora

Recibido 4 de marzo/26 9:33 am Gilberto